

Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación



Argentina
Trabaja

FOMENTO DEL MONOTRIBUTO SOCIAL
REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES

Guía del Monotributo Social



DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO DEL

Monotributo Social

por una economía para todos

SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL



200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Guía del Monotributo Social

En esta guía encontrará los alcances y obligaciones relacionadas con el Monotributo Social, para conocer cuándo corresponde optar por esta categoría tributaria.

Definición

Es una categoría tributaria permanente que reconoce la realización de actividades productivas, comerciales y de servicios por parte de la población en situación de vulnerabilidad social.

Quiénes pueden inscribirse

- Personas que realizan una **única actividad económica**.
- **Proyectos productivos** que lleven adelante grupos de hasta tres integrantes.
- **Cooperativas de Trabajo** (y sus asociados).
- En todos los casos, las personas deben encontrarse en **situación de vulnerabilidad social**.

Derechos que reconoce

Los monotributistas sociales, pagando un monto fijo mensual, pueden:

- **Emitir factura.** En el caso de personas físicas la facturación será personal, de tipo “C”. En los proyectos productivos, la factura también será de tipo “C”, a través del proyecto. Las cooperativas serán las que facturen en nombre de sus asociados, con factura de tipo “A”, “M” o “B”.
- Acceder a una **obra social**.
- Ingresar al **sistema previsional** (jubilación).
- Ser **proveedores del Estado** por compra directa.

Los monotributistas sociales **no pierden el derecho a la Asignación Universal por Hijo** y el derecho rige mientras se mantiene la situación de vulnerabilidad y los requisitos de ingreso.

Quien ya es monotributista y se inscribe en el Registro Nacional de Efectores, en el caso de corresponder, es recategorizado como monotributista social. El traspaso se realiza una vez que es dado de alta.

El monotributista social que quiera solicitar la **baja** en esta categoría, debe presentarse en nuestras oficinas (con su DNI) o bien enviar una nota al Registro Nacional de Efectores, donde debe especificarse la solicitud de baja. La nota debe contener nombre y apellido, número de DNI y firma del solicitante.

INSCRIPCIÓN

La inscripción se realiza en la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social a través del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y en los Centros de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Estas dependencias evalúan las solicitudes y, en caso de corresponder, realizan la inscripción. Cabe recordar que el Registro Nacional de Efectores evalúa las condiciones en que se encuentran las personas que solicitan la inscripción, verificando los datos a través de diferentes sistemas de información (SINTYS, AFIP).

Documentación necesaria para realizar la inscripción

- **Personas físicas:** DNI, LC o LE (adjuntar fotocopia de la 1° y 2° hoja). En caso de ser extranjero deberá presentar hasta la 3° hoja inclusive.
- **Proyectos productivos:** DNI, LC o LE de cada uno de los integrantes (adjuntar fotocopia de la 1° y 2° hoja). En caso de ser extranjero deberá presentar hasta la 3° hoja inclusive.
- **Cooperativas de trabajo:**
 - 1- DNI, LC o LE de los asociados (adjuntar fotocopia de la 1° y 2° hoja). En caso de ser extranjero deberá presentar hasta la 3° hoja inclusive.
 - 2- Formulario de inscripción de la cooperativa en la AFIP, fotocopia de la resolución y matrícula del INAES, fotocopia de acta constitutiva, estatuto, nómina de cargos y libro de asociados.
 - 3- Las cooperativas de trabajo (no sus asociados) deberán gestionar en AFIP el CUIT, a través de la inscripción de la cooperativa en el régimen de IVA e impuestos a las ganancias, para luego pedir la exención de este último.
 - 4- Los trámites de las personas físicas y los proyectos productivos ante la AFIP los realiza directamente el Registro Nacional de Efectores.

CAMBIOS

Las reasignaciones a otro tipo de monotributista social, o un cambio a otro proyecto o cooperativa se realizan en los Centros de Referencia (CDR) o en el Nivel Central. Este trámite es personal.

Existen dos posibilidades para realizar las reasignaciones: la primera es enviar una carta al Registro Nacional de Efectores, donde el interesado informa la modificación que quiere realizar, por ejemplo cambiarse de asociado de cooperativa a persona física. La segunda manera de llevar a cabo la reasignación es acercarse personalmente hasta la oficina Nivel Central o a los Centros de Referencia para completar una nota indicando el cambio a realizar.

PRESTACIONES DE SALUD

En materia de salud, los monotributistas sociales deben optar por una obra social, en el marco del Decreto reglamentario N° 1/2010 que modifica el Anexo de la Ley 24.977 y leyes modificatorias y complementarias referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

El monotributista social paga el 50% del componente de la obra social. Una vez otorgada la CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y la CUR (Código Único de Revista), lo que permite contar con la credencial, este pago se realiza del 1 al 20 de cada mes en cualquier banco, Pagofácil, Rapipago, etc.

Si se deja de pagar por tres meses consecutivos o cinco meses alternados, se pierde el carácter de activo en la obra social.

Acceso progresivo a la cobertura de salud

El acceso a la cobertura de salud es *progresivo desde el primer mes tanto para el titular como para cada integrante de su grupo familiar incorporado*. De esta manera, gozarán de una cobertura que se encuentra dividida en tres niveles: a) desde el inicio de su adhesión al régimen, b) cobertura a partir de los tres meses y c) cobertura a partir de los seis meses.

Para mayor información se puede consultar el Decreto N° 1/2010 del Poder Ejecutivo Nacional. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Reglamentación del Anexo de la Ley 24.977

OBRA SOCIAL: ELECCIÓN, CAMBIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los monotributistas sociales tienen derecho a elegir libremente la obra social que le efectuará las prestaciones médicas, entre las obras sociales sindicales nacionales que brindan su cobertura de salud a los monotributistas generales.

Para realizar esta elección, es conveniente evaluar si la obra social elegida tiene cobertura en la zona de residencia del monotributista. La cartilla de prestadores con que cuenta (clínicas, sanatorios, consultorios, farmacias, etc.) y los servicios que ofrece, son informaciones muy útiles a la hora de realizar esta elección.

Alta en la obra social

Una vez inscripto y realizado el primer pago, el monotributista social debe presentarse en la sede o delegación autorizada de la obra social elegida para completar por triplicado un formulario, el que se deberá acompañar con el último comprobante de pago (original y fotocopia) y el DNI (original y fotocopia).

Alta y baja de familiares en la obra social

El *alta* de los integrantes del grupo familiar primario a la obra social es voluntaria y por cada uno de ellos se debe abonar el mismo importe que se abona por el titular, debiéndose comunicar la decisión de incorporación a través de una nota dirigida al Registro Nacional de Efectores. Esta nota debe acompañarse con un documento que certifique la relación de parentesco.

Para efectuar la *baja* de los familiares a la obra social, el titular podrá completar el formulario de baja en alguna de las sedes del Registro Nacional de Efectores o bien enviar una nota expresando su solicitud.

Obligaciones de las obras sociales

Las obras sociales tienen la obligación de brindar el Plan Médico Obligatorio, al que se accede progresivamente hasta alcanzar la totalidad de la cobertura a los tres meses.

Además, están obligadas a:

- Entregar credenciales y cartillas médicas a cada titular señalando el alcance de la cobertura y los prestadores con los que cuenta.
- Recibir a los titulares sin rechazarlos por enfermedades preexistentes o invocando períodos de carencia.
- Responder los reclamos de los titulares en los tiempos previstos por la Superintendencia de Servicios de Salud.

Cambio de obra social

La opción de cambio de obra social puede ser ejercida *por su titular sólo una vez al año durante todo el año calendario*. Se hará efectiva a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud. El cambio deberá ejercerse en forma personal ante la obra social a la cual se desea ingresar.

Al respecto, el artículo 12 de la Resolución SSS N° 576/2004 establece que “por única vez, producida la elección obligatoria de obra social que debe efectuar el pequeño contribuyente al adherir al régimen de la ley n° 25.865, el beneficiario podrá optar por otro agente del seguro de salud, debiendo luego permanecer como mínimo un (1) año antes de poder ejercer nuevamente su derecho de opción de cambio...”.

Quienes se empadronan por primera vez *pueden en forma inmediata ejercer su opción de cambio a otra Obra Social o Agente del Seguro de Salud*, debiendo luego permanecer como mínimo un año para poder ejercer nuevamente su opción de cambio. Quienes se reempadronan (ya contaban con obra social) pueden también ejercer su derecho de opción de cambio una vez por año calendario.

Los monotributistas sociales deben dirigirse a la sede de la obra social por la cual optaron, completar el formulario correspondiente y suscribir el libro rubricado. Debe respetarse el procedimiento establecido en la Resolución N° 576/04 de la Superintendencia de Salud y en el Decreto N° 504/98. Ninguna obra social habilitada para recibir a los monotributistas puede rechazar su afiliación.

Asimismo, los monotributistas sociales contarán con una nota firmada por el Registro Nacional de Efectores en la que consta tanto la inscripción al Registro en su carácter de monotributista social, así como la obra social elegida. Esta nota puede solicitarse en los Centros de Referencia de todo el país y en la sede central del Registro Nacional de Efectores.

RECLAMOS

Ante el incumplimiento de la obra social, el titular podrá realizar el reclamo ante la Superintendencia de Servicios de Salud, completando el formulario B de la Resolución 075/98.

Este reclamo se debe acompañar con:

- DNI, original y copia.
- Carnet de la obra social, original y copia (si ya se tiene alta).
- Comprobante del número CUIT / CUIL, original y copia.
- Tres últimos pagos del Monotributo Social.
- Diagnóstico médico, original y copia (si es reclamo o es por una prestación).
- Prescripción médica con Orientación Prestacional señalada por el médico tratante de la obra social, original y copia.
- Todo otro documento que haga al derecho, original/es y copia/s.
- Si el envío se realiza por correo postal, se debe enviar fotocopias autenticadas por autoridad administrativa, policial o judicial.

Todos estos trámites son gratuitos. Este reclamo es personal y sólo puede realizarse ante la Superintendencia de Servicios de Salud.

Más información

Superintendencia de Servicios de Salud

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530 PB, (CP1035) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lunes a viernes de 10 a 16 horas. Tel.: 0800-222-72583 (SALUD). Lunes a viernes de 9 a 17 horas. www.sssalud.gov.ar

Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social
Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social

25 de Mayo 606 PB, (CP 1002), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel.: 4316-4949 / 4942 www.desarrollosocial.gov.ar/efectores/efectores.asp
monotributosocial@desarrollosocial.gov.ar - efectoresos@desarrollosocial.gov.ar